



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE INICIO DEL PROCESO DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE VICHE AÑO 2025

RESOLUCIÓN N° R-E-GADPR-V-01-2026.

Lcdo. Richar Orley Solórzano Obando
PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE VICHE

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en los numerales 2 y 5 del art. 61 de la constitución de la Republica, las ecuatorianas y ecuatorianos gozan, entre otros, de los derechos de participar en asuntos de interés público y fiscalizar los actos del poder público;

Que, el art. 95 de la Constitución de la Republica, norma: "Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participaran de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del estado y la Sociedad y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano; la participación se orientara por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad.

Que, el artículo 88 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana determina a la rendición de cuentas como derecho ciudadano y establece: "Las Ciudadanas y ciudadanos en forma individual y colectiva, comunas, comunidades pueblos y nacionalidades indígenas, pueblos afroecuatoriano y montubio, y demás formas lícitas de organización, podrán solicitar una vez al año la rendición de cuentas a las instituciones públicas o privadas que presten servicios públicos, manejen recursos públicos o desarrollen actividades de interés público, así como a los medios de comunicación social, siempre que tal rendición de cuentas no esté contemplada mediante otro procedimiento en la constitución y en las leyes";

Que, el artículo 89 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana determina: "Se concibe la rendición de cuentas como un proceso sistemático, deliberado, interactivo y universal, que involucra a autoridades, funcionarias y funcionarios o sus representantes legales, según sea el caso, que estén obligadas a informar y someter a evaluación de la ciudadanía por las acciones u omisiones en el ejercicio de su gestión y en la administración de los recursos públicos;



Que, al tenor de lo establecido en el artículo 90 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, en relación a los sujetos obligados a rendir cuentas establece que “ Las autoridades del Estado, electas o de libre remoción, representantes legales de las empresas públicas o personas jurídicas del sector privado que manejen fondos públicos o desarrollen actividades de interés público, los medios de comunicación social, a través de sus representantes legales, están obligados a rendir cuentas, sin perjuicio de las responsabilidades que tienen las servidoras y los servidores públicos sobre sus actos y omisiones. En caso de incumplimiento de dicha obligación, se procederá de conformidad con la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.”,

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Viche, es una persona jurídica de derecho público, que presta servicios públicos, maneja recursos públicos y desarrollan actividades de interés público; en esta virtud está obligado a través de su Representante Legal, a rendir cuentas de su gestión, conforme a lo establecido en la Constitución de la república, y en la Ley Orgánica de Participación Ciudadana;

Que, mediante **RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-004-O-2026-0030 28-01-2026**, de fecha **28-01-2026**, el pleno de Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, resuelve: **Artículo 1.-** Acoger íntegramente el criterio jurídico y técnico contenido en el Informe de Viabilidad para la Expedición del Reglamento de Rendición de Cuentas, remitido por la Coordinación General de Asesoría Jurídica, mediante Memorando Nro. CPCCSCGAJ-2026-0063-M de 26 de enero de 2026, en el cual se determina que el proyecto es necesario, idóneo y jurídicamente sustentado conforme a la Constitución y la ley. **Artículo 2.-** Aprobar el Reglamento de Rendición de Cuentas, elaborado bajo los principios de seguridad jurídica, coherencia normativa y calidad metodológica, durante las Mesas Técnicas de Trabajo efectuadas el 8, 12 y 23 de enero de 2026. **Artículo 3.-** Disponer a la Subcoordinación Nacional de Rendición de Cuentas la implementación de este reglamento, con el fin de fortalecer el control social y la deliberación pública.;

En uso de las atribuciones conferidas en la Constitución y en la Ley,

Art. 1.- Disponer el inicio del proceso de Rendición de Cuentas, conforme lo establecido en la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, **RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-004-O-2026-0030 28-01-2026**, de fecha **28-02-2026**, del pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social donde se aprueba el “**REGLAMENTO DE RENDICIÓN DE CUENTAS**”.

Art. 2.-Convocar a la Asamblea Local para entrega de la información al representante de la ciudadanía relacionado con el PDOT, MATRIZ POA, PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, PLAN DE TRABAJO DEL PRESIDENTE Y MAPEO DE ACTORES.



Art. 3.- Designar al Señor MSc. Marco Antonio Reyes Delgado (SECRETARIO/TESORERO) y a la señora María Elizabeth Macías Porozo (VOCAL DEL GAD PARROQUIAL DE VICHE) como miembros de la comisión Mixta Paritaria para que en conjunto con los representantes de la ciudadanía sean los responsables de liderar el proceso de rendición de cuentas, del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Viche, conforme los mecanismos y guía metodológica implementadas por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

Art. 4.- Encárguese del cumplimiento de esta resolución así como el registro del informe de rendición de cuentas en el portal del CPCCS al MSc. Marco Antonio Reyes Delgado (Secretario-Tesorero) del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Viche.

Dado y firmado en el despacho del Señor presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Viche, a los 10 días del mes de febrero del año 2026.

Comuníquese, Publíquese y Ejecútese.


Lcdo. Richar Orley Solórzano Obando
PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL RURAL DE VICHE



CERTIFICO: Que la presente resolución fue aprobada el 10 de febrero del dos mil veintiséis.

Parroquia Viche, 10 de febrero del 2026.


MSc. Marco Antonio Reyes Delgado
SECRETARIO/TESORERO DEL GADPR VICHE